

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3078

En virtud de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme por unos días de la provincia, hago con esta fecha entrega del mando de la misma al Secretario del Gobierno civil D. Carlos de G. Puelles.

Tarragona 10 de Octubre de 1905.—Benito Francia.

Núm. 3079

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en cumplimiento del decreto que precede, me hago cargo del mando de esta provincia durante la ausencia del Sr. Gobernador D. Benito Francia y Ponce de León.

Tarragona 10 de Octubre de 1905.—Carlos de G. Puelles.

(Gaceta del 26 de Septiembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por Don Faustino Silvela, Administrador Gerente de la Compañía general Madrileña de Electricidad, en la que solicita una aclaración á los artículos 38 y 39 de las vigentes instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, sobre verificación de contadores eléctricos y

para gas, en el sentido de que se fije un plazo, á contar desde la última liquidación, para el reembolso de cantidades cobradas de más por las Compañías suministrantes de fluido, por adelantado del contador superior á 6 por 100, y que la cantidad que deberá ser reembolsada en este caso será el exceso sobre el adelantado tolerado y no la totalidad del mismo.

Resultando que pasada dicha instancia á informe de los Sres. Verificadores de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, dichos funcionarios evacuaron dicho trámite consultivo en 19 de Agosto próximo pasado en el sentido de que deberá accederse á la primera parte de lo solicitado por Don Faustino Silvela, y denegada la instancia en lo que á la segunda se refiere:

Considerando que si bien la legislación vigente previene que se reintegre al abonado una cantidad equivalente al adelantado mensual apreciado en el contador durante los meses transcurridos desde que se instaló ó desde que se efectuó la última verificación, puede ocurrir en la práctica que al liquidarse la cantidad que debe ser reintegrada resulte ésta superior á la total que el abonado haya pagado desde que se le puso el contador ó desde que éste se verificó:

Considerando que en la práctica es difícil que el abonado tenga un consumo regular y constante, en el que pueda apreciarse un brusco adelanto, y que no puede dejarse á los Verificadores la determinación del momento á partir del cual debe ser reintegrado el abonado:

Considerando que, dado el estado actual de la industria eléctrica, ha sido necesario fijar un límite legal al error que pudieran tener los aparatos de medida del fluido por la imposibilidad de fabricarlos de tal precisión que á distintas cargas durante un largo plazo de tiempo marquen con exactitud matemática:

Considerando que de prosperar la pretensión formulada en la instancia se llegaría lógicamente á la conclusión de que el 6 por 100 de error en la marcha de un contador constituye para éstas el límite de perfeccionamiento:

Considerando que de igual manera que hoy se solicita por los fabricantes de fluido que sólo se reintegren por éstos las diferencias sobre el 6 por 100 de adelanto, podrían reclamar los abo-

nados toda cantidad cobrada de más por error del aparato; en lugar de no percibir nada, como ahora acontece, cuando éste es menor que el 6 por 100, lo que tampoco sería justo, dada la imposibilidad de construirse contadores de absoluta exactitud;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que debe accederse á la primera parte de lo solicitado por Don Faustino Silvela, aclarando la disposición contenida en el art. 38 de las instrucciones reglamentarias en el sentido de que para efectuar la liquidación se sumará al consumo marcado en la libreta en el último mes el error deducido de isocronismo correspondiente á treinta días, para el reintegro, mediante el examen de los diferentes consumos mensuales deb abonado, y con intervención de la Verificación oficial; y que se deniegue lo solicitado en la segunda parte de la mencionada instancia y se mantenga en todo su vigor lo dispuesto en las instrucciones reglamentarias vigentes en lo referente á que sirva de base para la liquidación el error total en los contadores en que éste sea superior al 6 por 100.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los Sres. Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1906.

Prescribe el art. 10 de la instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, pro-

ducen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituyan dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expreada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de once, que marca la instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que consten.

Establece además la expresada instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevan á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recuerdo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el art. 11 de la instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Junta de Patronos, Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de los que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cercioren; hasta donde sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo los tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en

la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone «que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho á proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.»

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos, formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocimiento de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Director general, A. López Mora.—Sr. Gobernador civil de

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3080

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos.—1 por 100 sobre pagos.

Circular

Se recuerda á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo que preceptúa el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, á fin de que dichas Autoridades municipales remitan á esta Administración y dentro del presente mes las certificaciones de los pagos realizados durante el tercer trimestre del corriente año, y que en caso de no haber realizado pago alguno las remitan negativas y reintegradas debidamente; en la inteligencia que de no cumplir con este servicio en el plazo fijado se procederá contra los morosos en la forma que determina el art. 19 del citado reglamento.

Tarragona 9 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3081

Anuncio

Solicitado por D. Vicente Cuelca y Pascual, Presbítero, vecino de esta capital, en calidad de parcelario, un callejón ó pasadizo en la Rambla de San Carlos, que linda entrando con el Gobierno Militar, izquierda con el Convento de las Monjas de Santa Clara y frente á lo último con solares del reclamante, cuya propiedad ha justificado; se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento la incautación por el Estado del mencionado callejón ó pasadizo; advirtiéndose que dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, puede ejercitarse el derecho de oposición á la solicitud deducida é incautación del terreno, con arreglo al art. 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y artículos 12 y 13 de la de 20 de Marzo de 1865, dictada para la ejecución de la ley de 17 de Junio de 1864.

Tarragona 9 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 23 del actual, á las doce, se celebrará en el salón capitular de las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para la ejecución de las obras de renovación de la acera Este de la calle de la Unión, lindante con los edificios señalados de números pares.

La subasta será en pliego cerrado, sirviendo de tipo máximo la cantidad de 2.880 pesetas. Como fianza provisional deberá constituirse en depósito en la Caja municipal la cantidad de 144 pesetas, que se elevará á 288 pesetas en concepto de fianza definitiva.

Las obras deberán estar terminadas en un plazo de 60 días, abonándose su importe en la forma siguiente: 800 pesetas cuando esté ejecutada la mitad de la obra, 1.000 pesetas á su terminación y el resto después de la recepción definitiva.

Al propio tiempo se hace público, en cumplimiento de lo que dispone la instrucción de 24 de Enero de 1905, que ha transcurrido el plazo fijado en la indicada instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las condiciones de la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Sabater.

Modelo de proposición

Don se obliga á ejecutar las obras de renovación de la acera Este de la calle de la Unión, lindante con los edificios señalados de números pares, con sujeción á las condiciones del expediente de subasta, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3083

Don José Masía Espelta, Alcalde constitucional de la villa de Amposta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 22.294 pesetas 15 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 13.907'18 pesetas; el de sal 2.073'39 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un

año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Amposta 1.º de Octubre de 1905.—José Masía.

Núm. 3084

Don Modesto Gaspá Altet, Alcalde constitucional del pueblo de Secuita,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.520'35 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.495'68 pesetas; el de sal 504'70 pesetas, y el de carnes 715'83 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Secuita 1.º de Octubre de 1905.—Modesto Gaspá.

Núm. 3085

Don José M.ª Peris Villagrasa, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.887'77 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.260'68 pesetas; el de sal 314'15 pesetas, y el de carnes 402'17 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Caseras 2 de Octubre de 1905.—José M.ª Peris.

Núm. 3086

Don José Tomás Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.587'04 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el

periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.996'11 pesetas; el de sal 390'89 pesetas, y el de carnes 563'93 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aguamurcia 30 de Septiembre de 1905.—Juan Rovira.

Núm. 3087

Don Juan Rovira Domingo, Alcalde constitucional de Aguamurcia,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.798'29 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.575'56 pesetas, el de sal 979'53 pesetas y el de carnes 1.545'09 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta ex-

clusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aguamurcia 30 de Septiembre de 1905.—Juan Rovira.

Núm. 3088

Don Pedro Sales Miguel, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que el día 18 del actual y horas de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, sirviendo de tipo para el rematé el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rourell 6 de Octubre de 1905.—Pedro Sales.

Núm. 3089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Hallándose terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir durante el ejercicio de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

Vilaseca 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, S. Guardiola.

Núm. 3090

Confecionado el padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá examinarse y presentar sobre el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Vilaseca 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, S. Guardiola.

Núm. 3091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este término municipal para el próximo ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Prades 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 3092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Confecionado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para enjugar el déficit que re-

sulta en los gastos del presupuesto ordinario para 1905, se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

También lo estará á los mismos efectos y por el término de quince días el presupuesto ordinario para 1906.

Blancafort 7 de Octubre de 1905.—Juan Sanahuja.

Núm. 3093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Ginestar 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Pujol.

Núm. 3094

El proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal que ha de regir durante el próximo año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Ginestar 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Pujol.

Núm. 3095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, con el fin de que todo interesado pueda alegar las reclamaciones que considere justas.

Lloá 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José M.ª Gibert.

Núm. 3096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios del actual año, queda expuesto al público por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Dosaiguas 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Sangenis.

Núm. 3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Borjas del Campo 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Salvador Roig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3098

Don José Carrasco Reyes, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de cobro de costas de causa seguida sobre hurto contra María Canalda Tomás, de esta vecindad, se hace saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Finca rústica sita en término de esta ciudad partida llamada «Coma den Pon», de cabida veinte y una áreas

noventa centiáreas, plantada de olivos y sembradura; linda al Este Bautista Piñol, Sud Pedro Piñol, Oeste José Montané y Norte Salvador Puvill, tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Dicha finca ha sido embargada á la referida María Canalda en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postor alguno que no haga antes el depósito prevenido por la ley; que la expresada finca se adjudicará al que haga postura mayor, y que los títulos de propiedad de la misma no obran en autos ni en Escribanía.

Dado en Gandesa á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—José Carrasco Reyes.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 3099

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Patricio Pascual Sir, natural de Hija del Jornal, provincia de Logroño, se cita á dicho Patricio Pascual, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, ó designe el punto de su residencia, con objeto de que sea curado por un Médico la herida que recibió el día veinte y seis de Septiembre último, en el muslo izquierdo, en el pueblo de Dosaiguas; bajo apercibimiento que de no comparecer ó designar el punto de su residencia, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Joaquín Carceller.

Núm. 3100

Don Antonio Kíes Muñoz, Abogado, Juez municipal del pueblo de Ametlla, partido judicial de Tortosa,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos que previene el art. 13 del expresado reglamento de 10 de Abril de 1871.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, del cual una copia se fija en el sitio de costumbre y otra se remite con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Dado en Ametlla á 4 de Octubre de 1905.—Antonio Kíes.—Por S. M., Juan Lámarcha.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Septiembre de 1905

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	2	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos	4	7	3	4	1	1	2	1	3	3	4	6			17	19	36
Totales por edades	11		4		2		3		6		10						

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES	
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	V.	H.
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.			
26	17	2	1	46	1	1	»	»	2	36	

Tarragona 3 de Octubre de 1905. — El Alcalde, José Sabater.